



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
ALCALDIA

Acuerdo de Concejo N° 002-2024-MDH

Huanchaco, 11 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01-2024 de fecha 11 de enero del 2024, la Resolución Directoral N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, aprueba la afectación en uso de un (01) bien mueble en mal estado, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por el plazo de 1 año desde la entrega del bien, cuyas características bien son: Camioneta Pick Up, marca Nissan, modelo Frontier, placa de rodaje EGL-953, color Rojo Metálico, con 04 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Resolución Directoral N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD la Oficina de Administración del Gobierno Regional de La Libertad, aprueba la afectación en uso de un (01) bien mueble en mal estado, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por el plazo de 1 año desde la entrega del bien, cuyas características bien son: Camioneta Pick Up, marca Nissan, modelo Frontier, placa de rodaje EGL-953, color Rojo Metálico;

Que, preliminarmente debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige —entre otros— por el principio de legalidad. Sobre este último principio, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, en relación al tenor del asunto, según lo dispuesto por los artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal está constituido —entre otros— por las donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el inciso 20, del artículo 9° de dicha Ley, prescribe como atribución del concejo municipal:

"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."

Como se aprecia, es atribución del Concejo Municipal *Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*, que pudieran instituirse a favor de la Municipalidad;

Que, Conviene agregar que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el tercer párrafo del artículo 9°, concordante con el artículo 13 del Reglamento de la Ley, establece que:

"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP."

En relación con dicha disposición y, estando a lo dispuesto por el numeral 29. del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal podrá disponer de las acciones pertinentes para el adecuado tratamiento o administración de un bien que hubiere sido aceptado a favor de la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**
ALCALDIA

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y luego del debate y **VOTACIÓN** por **MAYORIA** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **AFECTACIÓN EN USO** de un (01) bien mueble en mal estado, a favor de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por el plazo de 01 año desde la entrega del bien, cuyas características bien son: **Camioneta Pick Up, marca Nissan, modelo Frontier, placa de rodaje EGL-953, color Rojo Metálico**, cuyo uso será para realización de labores publicas y sociales de entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, el bien mueble al Margesí de Bienes de la Municipalidad Distrital Huanchaco, mientras dure el plazo de la afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR, el agradecimiento a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, por desprendimiento del bien mueble afectado en uso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, en **coordinación** con la Unidad de Logística y Control Patrimonial, dar el uso del bien, conforme a lo acordado en el artículo **primero**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la donante, a la **Gerencia Municipal**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, para su **cumplimiento** y conocimiento.

REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Efraím Osorio Alva
ALCALDE

HUANCHACO



Cc:
Archivo/SG